

BODEGAS RIOJANAS, S.A. (la “**Sociedad**” o “**BORISA**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El Consejo de Administración de la Sociedad informa de que, en su sesión celebrada el día 15 de mayo de 2026, ha acordado convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará los días 15 y 16 de junio de 2026, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, conforme al anuncio cuyo texto se adjunta y que se publicará también en la página web de la Sociedad y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La Junta General Extraordinaria se convoca conforme a lo previsto en el artículo 631 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (“**TRLC**”) y tendrá por objeto deliberar y resolver, como punto único del orden del día, acerca de la aprobación del plan de reestructuración de la Sociedad y sus filiales, de 15 de mayo de 2026, cuya formalización fue comunicada al mercado mediante la comunicación de información privilegiada publicada en esa misma fecha con número de registro 3226 (el “**Plan de Reestructuración**”).

Se acompaña también a esta comunicación la propuesta de acuerdo a adoptar en la referida Junta General Extraordinaria. Se deja constancia de que el resto de documentación referida en el anuncio de convocatoria se pone a disposición de los accionistas de la Sociedad tanto en el domicilio social como a través de la página web (www.bodegasriojanas.com), en particular el Plan de Reestructuración accesible a través de este enlace [Inversores - Bodegas Riojanas](#) .

Asimismo, a los efectos oportunos, se informa sobre los siguientes aspectos relativos al Plan de Reestructuración y a la reestructuración en él prevista que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria:

- El Plan de Reestructuración contempla, entre otras medidas, la entrada de Gevisa Wine Capital, S.L. (el “**Inversor**”) en el capital de la Sociedad, como consecuencia de la operación de reducción de capital y aumento simultáneo por compensación de créditos prevista en el propio Plan de Reestructuración (la “**Capitalización**”). Tras la Capitalización, el Inversor adquirirá el 90% del capital social y de los

derechos de voto de BORISA, permaneciendo el 10% restante en manos de los accionistas actuales.

- La adquisición del 90% del capital de la Sociedad por parte del Inversor no conllevará la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 8 d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, al proceder la adquisición de las acciones por parte del Inversor de la capitalización de créditos contra la Sociedad en el marco del Plan de Reestructuración, que será presentado para su homologación judicial ante la Plaza número 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Logroño (el "**Tribunal**") en los próximos días. La exclusión de dicha obligación de formular una oferta pública de adquisición resulta directamente de la previsión legal, sin necesidad de acuerdo de dispensa por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Finalmente, la implementación de la reestructuración prevista en el Plan de Reestructuración, incluida la Capitalización, se llevará a cabo una vez que el Tribunal dicte una resolución firme (ya sea en forma de auto o de sentencia) que, tras el correspondiente trámite de contradicción previa conforme al TRLC, resuelva a favor de su homologación (la "**Sentencia de Homologación**"). A la vista del nivel de adhesiones obtenido a la fecha por parte de los acreedores financieros de la Sociedad y sus filiales, se informa que la implementación del Plan de Reestructuración no está sujeta a condición alguna distinta del propio dictado de la Sentencia de Homologación, tras lo cual se procederá sin más trámite a ejecutar las actuaciones de implementación previstas en el Plan de Reestructuración, en los términos y plazos allí establecidos.

La Sociedad comunicará al mercado cualquier novedad que se produzca en este proceso a través de los canales establecidos al efecto.



En Cenicero, a 22 de mayo de 2026.

D. Javier Pérez Itarte
Secretario del Consejo de Administración



ANEXO I

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA



ANEXO II

PROPUESTA DE ACUERDO ÚNICO